

ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración debe presentarse mensualmente dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se realizaron las erogaciones, objeto del mismo (marcar con una **N, C o A** el tipo de declaración que se presenta).
2. En el caso de presentarse declaración complementaria, se anotarán los valores reales determinados, sustituyendo a los manifestados del mes por el cual se presenta complementaria, anotando en el apartado "E)" la fecha de la declaración que rectifica.
3. La declaración se presentará en las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, o en las Instituciones Bancarias autorizadas.
4. Sí el contribuyente tiene centros de trabajo en varios municipios, presentará una declaración en cada municipio.
5. El pago de la presente declaración, no libera al contribuyente de adeudos anteriores.
6. Esta declaración es su comprobante de pago, cerciórese de que sea debidamente certificado por la caja registradora, sellada y firmada por el cajero.
7. El Código Fiscal del Estado establece la obligación de conservar durante cinco años este comprobante.

DEFINICIÓN DE TERMINOS

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con capacidades diferentes.- Personas que tienen en cierto aspecto disminuidas sus facultades físicas.

CLAVES:

A).- TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS

B).- 1% SOBRE TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS

C).- CANTIDAD A COMPENSAR

D).- DIFERENCIA

E).- MONTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE RECTIFICA, PRESENTADA EL: DIA, MES Y AÑO

F).- NETO

G).- RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD

H).- IMPORTE A PAGAR

I) Y J).- VALOR DE REMUNERACIONES PAGADAS ADULTOS MAYORES Y/O CON CAPACIDADES DIFERENTES

K).- REMUNERACIONES PAGADAS POR LA GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS

L).- TOTAL DE REMUNERACIONES CEPROFIS

M).- CEPROFIS PAGO ANUAL

N).- OTRAS CEPROFIS

Ñ).- TOTAL DE CEPROFIS

O).- TOTAL A CARGO

P).- IMPORTE A PAGAR POR EL CONTRIBUYENTE

CONCEPTO:

BASE.- El monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo Personal Subordinado, que comprende: Los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, excepto los señalados en el artículo 30 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.

TASA.- Aplicable al monto total de las erogaciones señaladas anteriormente (Artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila).

IMPUESTO A FAVOR.- Aplicado a la presente declaración (saldo a favor pendiente de acreditar).

La resta de los renglones C, D

COMPLEMENTARIA.- En el caso de presentarse declaración complementaria, se señalará en este cuadro la fecha de presentación y el impuesto determinado en la declaración que se rectifica, así como el total de las remuneraciones reales.

SALDO A CARGO O A FAVOR.- Determinado en el renglón "D" o en su caso el nuevo saldo que se determine al presentarse declaración complementaria.

APLICACIÓN.- Por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, conforme a la tasa que establezca la ley de ingresos del Estado.

SUMA.- del impuesto a cargo y recargos

DATOS INFORMATIVOS PARA CEPROFIS

Asentar el número de trabajadores y la parte correspondiente de remuneraciones pagadas a estas personas.

Es la parte de remuneraciones pagadas de acuerdo al promedio mensual de trabajadores del ejercicio anterior o como empresa de nueva creación.

Que se determina al sumar los renglones "I", "J" y "K", y por el 1% CEPROFIS Aplicable del 10% de descuento si se opta por pago anual.

CEPROFIS del 20%, 25%, 30% y 50% sobre el impuesto a cargos de ISN en base al porcentaje de trabajadores de los renglones "I", "J" y "K". Artículo Quinto Fracc. II de Decreto por el que se otorgan los CEPROFIS.

Es la suma de los renglones "L" + "M" + "N"

Es la suma de los renglones "Ñ" + "P"

Es la resta de los renglones "H" - "Ñ"

DISPOSICIONES DE VIGENCIA ANUAL

UNICA.- LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS PODRAN OPTAR POR EL PAGO ANUAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LO PAGADO POR ESTE MISMO CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, NO EXCEDA DE LA CANTIDAD QUE ANUALMENTE DETERMINE EL CONGRESO DEL ESTADO.

LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN A LA OPCION SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, GOZARAN DE UN CEPROFIS DEL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPUESTO A SU CARGO, SIEMPRE Y CUANDO LA DECLARACION CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO, SE PRESENTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.